



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• C

• 27 de noviembre de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE CONTIENE EL PROYECTO
DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL
2020, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidente de la Mesa Directiva del Honorable
Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 36 fracción I, 47 y 60, fracciones V, VII, VIII y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su apreciable conducto, presento a la consideración de esa Honorable Legislatura la Iniciativa de **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2020**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 60 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presento ante esa Soberanía la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 por un importe de 72 mil 221 millones 788 mil 546 pesos.

El Paquete Económico 2020, que se presenta ante esa Soberanía, toma en consideración distintos elementos que permitirán garantizar la estabilidad de las finanzas públicas, manteniendo el compromiso de optimizar los recursos públicos, privilegiando la continuidad de acciones responsables y transparentes para hacer frente a un contexto económico adverso de carácter estructural, con la finalidad de atender las prioridades del Estado, tomando en consideración la capacidad financiera de este.

La asignación presupuestal y la administración eficiente de los recursos, para la prestación de los servicios públicos, comprende las prioridades que se deben atender en materia de Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Gobierno, identificándose a través de programas y proyectos que aseguren el logro de objetivos en beneficio de los michoacanos.

El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene como finalidad instrumentar medidas financieras con base en los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, mediante las cuales el Gobierno del Estado de Michoacán define las prioridades presupuestales de gestión para atender los requerimientos y necesidades fundamentales de la sociedad Michoacana.

Ante la evolución del gasto público y la incertidumbre en materia de ingresos, es necesario adoptar y fortalecer medidas para contener el gasto, que tengan el propósito de garantizar finanzas públicas sanas y al mismo tiempo proteger los gastos irreductibles, vinculados con fórmulas de distribución determinadas por la normativa, la prestación de servicios públicos básicos (como educación, seguridad o salud), y los compromisos adquiridos con antelación.

Asimismo, se continuarán las acciones ante el Gobierno Federal que permitan concretar la federalización del sistema educativo de nivel básico, lo cual dará certidumbre laboral y financiera a los docentes de la entidad, esto permitirá que Michoacán tenga un nuevo apalancamiento de desarrollo económico, revirtiendo la carga excesiva en materia de gasto operativo y un bajo porcentaje de inversión pública productiva que hasta hoy se viene presentando en este rubro.

Respecto a la economía mundial, el Fondo Monetario Internacional pronostica un crecimiento del 3.2% para 2019, y anticipa un repunte a 3.5% en 2020, 0.1 puntos porcentuales menos que las proyecciones previas.

El repunte del crecimiento proyectado para 2020 es precario y supone la estabilización de las economías de mercados emergentes y en desarrollo que están atravesando tensiones y avances hacia la resolución de las diferencias en torno a políticas comerciales.

La presente Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 toma en consideración lo anterior y la situación actual del Estado.

El gasto total propuesto como aportación del Gobierno del Estado para cubrir los servicios personales y operativos de la Secretaría de Educación, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Telebachillerato Michoacán, Universidad Virtual del Estado de Michoacán, Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, Universidad Tecnológica de Morelia, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, Universidad Politécnica del Lázaro Cárdenas, Michoacán, y Universidad Tecnológica del Oriente está limitado a la capacidad financiera real del Gobierno del Estado y garantiza un balance presupuestario sostenible, sin perjuicio de la obligación a cargo del Gobierno del Estado de garantizar en todo momento, en el ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades, el derecho de toda persona a recibir educación.

La Política de Gasto que se propone, representa un esfuerzo por continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas, impactando directamente en la disminución del gasto operativo, para hacer frente a los retos que existen desde la perspectiva del gasto.

Se continuarán realizando acciones con la finalidad de fortalecer los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción por parte de la Administración Pública Estatal, de igual manera se continuará realizando un ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos, con el fin de que el gasto público favorezca el desarrollo de Michoacán.

Es importante destacar que en materia de gasto no programable las Aportaciones y Participaciones a Municipios, así como el costo financiero de la deuda pública bancarizada, representa un 22.58% del presupuesto total del Gobierno del Estado; como se muestra a continuación:

CONCEPTO	APROBADO 2019	ESTIMADO 2020
Participaciones a Municipios	12,645,450,194.00	13,303,903,893.00
Deuda Pública	3,036,770,005.00	3,006,855,732.00
TOTAL	15,682,220,199.00	16,310,759,625.00

A pesar de las complicaciones financieras estructurales por las que atraviesa el Estado, se da cumplimiento a lo mandatado en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, al reservar recursos por 896 millones 934 mil 70 pesos para el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales.

Asimismo se tienen contemplados, en la Unidad Programática Presupuestaria 29 “Programa de Inversiones Concurrentes” recursos por: **a)** 21 millones 101 mil 608 pesos, destinados a dar pleno cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en favor del Municipio de Sahuayo, Madero y Uruapan, **b)** 6 millones 330 mil pesos para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como 79 millones 298 mil 436 pesos, para dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el pago de adeudos del ejercicio anterior en materia de inversión pública.

Por su parte en la Unidad Programática Presupuestaria “Erogaciones Adicionales y Provisiones” se reservan recursos para hacer frente al pago de: **a)** 21 millones 107 mil 531 pesos, en materia de resolutive emitido por autoridad competente; y **b)** 65 millones 559 mil 974 pesos, para hacer frente al pago de ADEFAS en sustento en lo previsto en el artículo 12 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la presente Iniciativa contiene el endeudamiento y reduce el costo del financiamiento del Estado y se sujeta a prácticas

transparentes y de utilidad pública estableciendo criterios de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de las finanzas públicas.

En materia del Sector Educativo de nivel básico, medio y superior, en la presente Iniciativa se asigna un importe de 29 mil 240 millones 479 mil 652 pesos, lo que representa el 40.49% del monto total del proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo para el ejercicio 2020.

En materia de Organismos Autónomos se destinará el importe de 4 mil 906 millones 545 mil 715 pesos, desglosado de la siguiente manera:

U.P.P.	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	4,906,545,715.00
038	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	2,854,980,913.00
041	Instituto Electoral de Michoacán	361,894,579.00
042	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	71,247,852.00
044	Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	116,902,371.00
075	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán	86,500,000.00
079	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	40,020,000.00
A13	Fiscalía General del Estado de Michoacán	1,375,000,000.00

Los problemas de Michoacán requieren estrategias que atiendan a múltiples sectores, por lo que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, resultado de la consulta pública, está dirigido especialmente a la atención de los grupos vulnerables de la población, por lo que se propone la generación de crecimiento y desarrollo integral e incluyente, que permita cerrar la brecha de la desigualdad e inequidad y aprovechar el ingenio y riqueza cultural de la población michoacana.

Conscientes que los recursos no son suficientes para satisfacer las necesidades de las distintas Dependencias, es necesario contar con mecanismos para hacer eficiente y eficaz el gasto, midiendo sus alcances y resultados.

Por lo anterior, en estricto apego a lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, en la elaboración de la presente Iniciativa se desarrollaron indicadores de gestión con su debida matriz de marco lógico, cada uno de ellos con objetivos, componentes y acciones a seguir con sistemas de medición.

Para dar continuidad a los programas prioritarios orientados a disminuir las carencias de los michoacanos, se destinarán recursos a la población más necesitada con el propósito de construir un entorno de igualdad, garantizando el acceso efectivo al derecho al trabajo, la alimentación, salud, educación, seguridad y a la no discriminación.

Los índices de Educación y Salud son indispensables para un desarrollo integral, por lo que uno de los objetivos básicos de la Administración Pública Estatal es cuidar la calidad de la educación y enfatizar la eficiencia en el acceso a los servicios de salud.

La educación es un tema prioritario para el Gobierno del Estado, se ha dado un paso importante para la solución de fondo del problema estructural en el sector educativo, ante los avances obtenidos para la federalización de la nómina educativa en el Estado en conjunto con el Gobierno de la República, contribuyendo en el proceso para federalizar la nómina magisterial, lo que repercutirá a favor de los estudiantes michoacanos.

En materia de salud se ha fortalecido y ampliado la infraestructura hospitalaria, sumando 450 espacios, para acercar los servicios, mejorar el abasto de medicamentos y ofrecer un servicio médico oportuno que atienda con humanismo.

Con el objeto de garantizar la seguridad a los michoacanos, se continúa con estrategias, acciones, programas y mecanismos para la tranquilidad de la población, el cuerpo de seguridad de Michoacán se fortalece con seres humanos mejor capacitados y espacios con alta tecnología.

Por lo que corresponde a la política prioritaria de defensa de los derechos de las mujeres, por primera vez en Michoacán, este sector de la población cuenta con una estructura institucional sólida para garantizar a las michoacanas el acceso a una vida digna.

Continuando las acciones emprendidas por el Gobierno de Michoacán, el Programa **Palabra de Mujer** apoya a mujeres emprendedoras, a través de microcréditos, recuperando la autonomía económica y cultural de las mujeres, y procurando la equidad de género.

Al respecto, se propone un presupuesto en términos reales de 60 millones de pesos.

De igual manera la instalación de la Unidad de Igualdad Sustantiva, contribuye a la paridad de género en áreas estratégicas de participación, donde las mujeres desempeñan cargos importantes, además de la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres y el Observatorio de Medios de Comunicación con Perspectiva de Género y Derechos Humanos.

Considerando que Michoacán es el estado que recibe la mayor cantidad de remesas, 9.8% respecto del total, se continuarán destinando recursos al Programa de **Palomas Mensajeras** que a la fecha ha logrado acompañar, ayudar y gestionar trámites a más de 8,500 adultos mayores, mujeres y hombres que han podido reunirse con sus familiares migrantes en Estados Unidos llevando a cabo el trayecto que, hasta cuatro veces por semana, realizan las Palomas Mensajeras de los diferentes municipios del Estado.

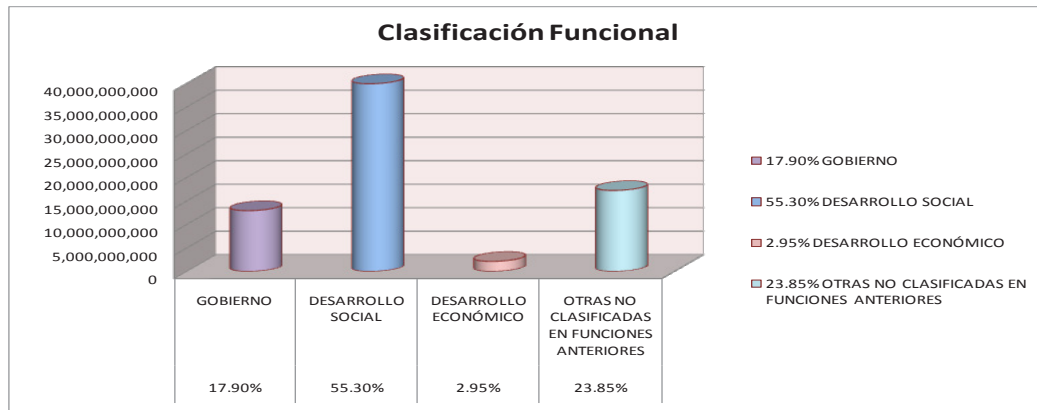
La finalidad del Gobierno del Estado con el Programa de **Palomas Mensajeras**, es que nuestros migrantes y sus familias se sientan acompañados, y sepan que no están solos y que cuentan con el apoyo que tenemos para los michoacanos.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de seguir acercando a los familiares de los migrantes michoacanos se destinará la cantidad de 6 millones de pesos para dar continuidad al programa Palomas Mensajeras.

Por lo que corresponde al sector agropecuario, uno de los principales propósitos de este Gobierno es seguirlo impulsando, ya que nuestro Estado es uno de los principales productores del país, gracias al trabajo realizado por los hombres del campo, se plantean recursos para el otorgamiento de créditos, en tal sentido se prevé una inversión de 127 millones de pesos, que permitirá la continuidad del desarrollo rural.

Por lo que corresponde a la propuesta del Instituto Electoral de Michoacán, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, se contempla el importe de 229 millones 432 mil 435 pesos, como prerrogativas a los diferentes partidos políticos de la entidad.

Por lo anterior, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, que se presenta a esa Soberanía, está integrado por los recursos catalogados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en recursos de gasto No Etiquetado y recursos Etiquetados, en este sentido la información se presenta de conformidad con su integración a nivel administrativa y fuente de financiamiento, que permite realizar un análisis exhaustivo por origen de los recursos como se muestra en los cuadros siguientes:



Descripción de Unidad Programática Presupuestaria	Proyecto de Presupuesto Libre Programación			
	Aprobado 2019 Estatal	Proyectado 2020 Estatal	Variación	%
Comisión Forestal del Estado	85,612,285.00	107,951,592.00	22,339,307.00	26.09
Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	43,028,941.00	55,207,689.00	12,178,748.00	28.30
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	602,614,479.00	630,478,054.00	27,863,575.00	4.62
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	68,838,731.00	70,903,893.00	2,065,162.00	3.00
Universidad Tecnológica de Morelia	30,021,344.00	29,579,104.00	-442,240.00	-1.47
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	441,850,713.00	461,967,876.00	20,117,163.00	4.55
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	77,914,375.00	80,687,509.00	2,773,134.00	3.56
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	37,684,634.00	38,815,174.00	1,130,540.00	3.00
Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	35,957,194.00	38,606,045.00	2,648,851.00	7.37
Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	38,164,211.00	38,225,067.00	60,856.00	0.16
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	17,085,983.00	17,810,342.00	724,359.00	4.24
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	14,962,928.00	20,889,072.00	5,926,144.00	39.61
Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Michoacán	4,648,806.00	4,788,272.00	139,466.00	3.00
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	61,247,879.00	68,147,318.00	6,899,439.00	11.26
Comisión Coordinadora del Transporte Público	47,658,785.00	51,812,003.00	4,153,218.00	8.71
Junta de Asistencia Privada del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	8,678,721.00	10,031,537.00	1,352,816.00	15.59
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán	83,376,003.00	86,500,000.00	3,123,997.00	3.75
Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas	23,919,398.00	25,470,102.00	1,550,704.00	6.48
Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	30,100,000.00	40,020,000.00	9,920,000.00	32.96
Instituto de Planeación del Estado de Michoacán	44,513,510.00	48,647,772.00	4,134,262.00	9.29
Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuenclas	283,704,048.00	196,630,565.00	-87,073,483.00	-30.69
Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo	20,799,198.00	23,243,359.00	2,444,161.00	11.75
Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	4,120,000.00	3,919,464.00	-200,536.00	-4.87
Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	3,950,668.00	3,711,841.00	-238,827.00	-6.05
Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Michoacán	92,744,271.00	96,936,420.00	4,192,149.00	4.52
Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán	36,786,606.00	33,682,238.00	-3,104,368.00	-8.44
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	40,061,423.00	43,908,573.00	3,847,150.00	9.60
Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo	89,153,342.00	51,719,826.00	-37,433,516.00	-41.99
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo	430,000,000.00	450,000,000.00	20,000,000.00	4.65
Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	26,207,039.00	32,616,020.00	6,408,981.00	24.46
Instituto de la Juventud Michoacana	27,439,590.00	31,017,458.00	3,577,868.00	13.04
Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	108,899,506.00	112,053,443.00	3,153,937.00	2.90
Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán	11,253,404.00	12,344,353.00	1,090,949.00	9.69
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán	6,110,717.00	7,268,116.00	1,157,399.00	18.94
Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia	8,419,900.00	8,629,710.00	209,810.00	2.49
Coordinación del Sistema Penitenciarios del Estado de Michoacán de Ocampo	1,119,787,212.00	1,271,202,894.00	151,415,682.00	13.52
Universidad Tecnológica del Oriente	4,013,282.00	3,785,947.00	-227,335.00	-5.66
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	18,664,625.00	20,224,565.00	1,559,940.00	8.36
Casa de Adulto Mayor	2,971,154.00	3,079,194.00	108,040.00	3.64
Fiscalía General del Estado de Michoacán	0.00	1,375,000,000.00	1,375,000,000.00	100.00
Total	31,347,682,513.00	32,485,624,848.00	1,137,942,335.00	3.63

Descripción de Unidad Programática Presupuestaria	Proyecto de Presupuesto Federal			
	Aprobado 2019 Federal	Proyectado 2020 Federal	Variación	%
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	215,243,092.00	276,874,295.00	61,631,203.00	28.63
Secretaría de Educación	18,897,551,366.00	19,451,960,388.00	554,409,022.00	2.93
Secretaría del Migrante	21,468,147.00	0.00	-21,468,147.00	100.00
Secretaría de Salud	3,760,546,220.00	3,855,073,516.00	94,527,296.00	2.51
Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial	24,156,749.00	15,500,000.00	-8,656,749.00	100.00
Participaciones y Aportaciones a Municipios	6,066,963,949.00	6,294,495,878.00	227,531,929.00	3.75
Deuda Pública y Obligaciones Financieras	1,852,392,113.00	1,936,813,065.00	84,420,952.00	4.56
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	257,419,148.00	356,508,885.00	99,089,737.00	38.49
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	1,979,209,325.00	1,980,986,639.00	1,777,314.00	0.09
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	593,650,299.00	612,043,288.00	18,392,989.00	3.10
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	602,614,479.00	630,478,054.00	27,863,575.00	4.62
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	207,900,219.00	217,773,935.00	9,873,716.00	4.75
Universidad Tecnológica de Morelia	0.00	29,579,104.00	29,579,104.00	100.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	441,850,713.00	461,967,876.00	20,117,163.00	4.55
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	116,871,563.00	121,031,264.00	4,159,701.00	3.56
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	513,398,208.00	533,209,801.00	19,811,593.00	3.86
Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	35,957,194.00	38,606,045.00	2,648,851.00	7.37
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	17,085,983.00	17,810,342.00	724,359.00	4.24
Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas	23,300,417.00	0.00	-23,300,417.00	100.00
Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	135,067,538.00	105,067,538.00	-30,000,000.00	-22.21
Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	0.00	3,919,464.00	3,919,464.00	100.00
Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	0.00	3,711,841.00	3,711,841.00	100.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo	2,907,212,205.00	2,788,966,533.00	-118,245,672.00	-4.07
Universidad Tecnológica del Oriente	0.00	3,785,947.00	3,785,947.00	100.00
Total	38,669,858,927.00	39,736,163,698.00	1,066,304,771.00	2.76

Comparativo a Nivel Capítulo de Gasto

Capítulo	Descripción de Capítulo	Aprobado 2019 Federal	Proyectado 2020 Federal	Variación	%
	Gasto No Etiquetado	31,347,682,513.00	32,485,624,848.00	1,137,942,335.00	3.63
1000	Servicios Personales	9,144,679,423.00	9,095,496,203.00	-49,183,220.00	-0.54
2000	Materiales y Suministros	605,005,723.00	546,926,114.00	-58,079,609.00	-9.60
3000	Servicios Generales	1,695,704,998.00	1,690,198,536.00	-5,506,462.00	-0.32
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,188,053,240.00	11,227,509,925.00	1,039,456,685.00	10.20
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,619,855.00	11,469,303.00	6,849,448.00	148.26
6000	Inversión Pública	456,414,587.00	787,232,259.00	330,817,672.00	72.48
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	511,830,381.00	135,407,756.00	-376,422,625.00	-73.54
8000	Participaciones y Aportaciones	7,556,996,414.00	7,921,342,085.00	364,345,671.00	4.82
9000	Deuda Pública	1,184,377,892.00	1,070,042,667.00	-114,335,225.00	-9.65
	Gasto Etiquetado	38,669,858,927.00	39,736,163,698.00	1,066,304,771.00	2.76
1000	Servicios Personales	16,935,963,601.00	17,034,762,134.00	98,798,533.00	0.58
2000	Materiales y Suministros	144,548,560.00	153,946,333.00	9,397,773.00	6.50
3000	Servicios Generales	1,314,169,310.00	1,750,794,745.00	436,625,435.00	33.22
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,948,316,495.00	12,126,340,337.00	178,023,842.00	1.49
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	16,803,724.00	15,500,000.00	-1,303,724.00	-7.76
6000	Inversión Pública	222,596,117.00	276,874,295.00	54,278,178.00	24.38
8000	Participaciones y Aportaciones	6,235,069,007.00	6,441,132,789.00	206,063,782.00	3.30
9000	Deuda Pública	1,852,392,113.00	1,936,813,065.00	84,420,952.00	4.56
Total		70,017,541,440.00	72,221,788,546.00	2,204,247,106.00	6.39

A pesar de que en el cuadro anterior se observa una asignación de recursos de mil 64 millones 106 mil 554 pesos para inversión pública, cuya clasificación a nivel de capítulo, concepto, partida genérica corresponde a la establecida por el Consejo Nacional para la Armonización Contable, es necesario considerar los recursos que se destinan a este concepto a través del capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", como se demuestra a continuación.



Hasta aquí hemos expuesto en lo fundamental el contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 que se presenta ante ese Honorable Congreso, el cual da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que es congruente con los Criterios Generales de Política Económica, generando un balance presupuestario sostenible.

Con lo anteriormente señalado y anexos que se acompañan al presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, se da pleno cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo anterior, se detalla la descripción de los programas y subprogramas que se aplicarán en el ejercicio, señalando los objetivos y techos financieros clasificados por el origen de los recursos y las Unidades Programáticas Presupuestarias responsables de su ejecución.

En estricto cumplimiento de la normatividad señalada se ha indicado un monto idéntico tanto para la Ley de Ingresos como para el Presupuesto de Egresos, incorporando el monto de los ingresos y egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales.

Las asignaciones presupuestales a nivel unidad programática, unidad responsable de la ejecución de los programas, por programa, subprograma y partida presupuestal y las previsiones del gasto se acompañan como anexo al presente, al igual que la desegregación del total del presupuesto de egresos que corresponda a la inversión de obra pública.

En anexo se acompaña la situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del 2020, así como la proyección de estimación de recursos para el servicio de la deuda hasta por los cinco años posteriores.

En anexo se acompaña las plantillas de personal por jornada y nivel, con inclusión de aquellas que ocupan los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, incluyendo gastos en servicios personales.

Cabe señalar que el presente presupuesto contiene erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura establecidas en asociaciones público y privadas.

En anexo se presenta el calendario comparativo mensual de ingresos y gastos estimados para el ejercicio fiscal por fuente de financiamiento como lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para tal efecto.

Han quedado señaladas las previsiones de gasto y los programas vinculados con políticas de procuración de equidad de género, grupos vulnerables, entre otros.

En anexo se presenta la metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de recaudación por tipo de ingreso, así como la utilizada para calendarizar el gasto según su clasificación económica.

De igual manera se incluyen las Iniciativas de Presupuesto presentadas por los Poderes y Organismos Autónomos.

Por las razones antes expuestas, se somete a su consideración y, en su caso, la aprobación por ese Honorable Congreso del Estado la presente Iniciativa de:

**DECRETO QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2020 de conformidad con la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal Estatal, Ley de Deuda Pública del Estado, Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Michoacán, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público las Dependencias y Entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

Artículo 2º. Para los efectos del Ejercicio del Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos.
- III. **Asignaciones Presupuestales:** Al monto de los recursos públicos aprobados por el Congreso, mediante el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.
- IV. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos y devengados al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

- V. **Entes públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean estatales o municipales.
- VI. **Entes con Autonomía de Gestión:** Los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Ayuntamientos y los Fideicomisos Públicos.
- VII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado.
- VIII. **Recursos Financieros:** Liquidez de flujo de efectivo con la cual cuenta una Entidad Federativa, Municipio o cualquier orden de gobierno para hacer frente a una obligación de pago.
- IX. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.
- X. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los entes públicos de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas de las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y devengo de los recursos públicos y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.
- XII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 4°. En cumplimiento a los artículos 3° y 25, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, fracción VIII, 6° y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 de la Ley General de Educación, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2020 vela por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, respeta los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas del Estado, y reconoce la obligación de concurrir en la educación pública y de los servicios educativos con el Ejecutivo Federal.

Para efecto de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el gasto total asignado para cubrir los servicios personales y operativos de la Secretaría de Educación, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Telebachillerato Michoacán, Universidad Virtual del Estado de Michoacán, Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, Universidad Tecnológica de Morelia, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, Universidad Politécnica del Lázaro Cárdenas, Michoacán, y Universidad Tecnológica del Oriente garantiza un balance presupuestario sostenible, pues está limitado a la capacidad financiera real del Gobierno del Estado.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación a cargo del Gobierno del Estado de garantizar en todo momento, en el ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades, el derecho de toda persona a recibir educación; así como el cumplimiento de la obligación, compartida con la Federación y Municipios, de impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Artículo 5°. Las Unidades Responsables de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos que tienen bajo su cargo la encomienda de devengar recursos públicos, tienen bajo su más estricta responsabilidad llevar a cabo la aplicación de estos, además son responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto incurrido, así como de la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 6°. La interpretación del presente Decreto es competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 7°. Una vez transferidos los recursos a las ejecutoras del gasto, será responsabilidad de los titulares vigilar que los mismos sean aplicados estrictamente en los fines específicos para los que fueron autorizados, quedando bajo su total responsabilidad el mal uso de los mismos.

Artículo 8°. Formarán parte de este Decreto los recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado a través de convenios de reasignación.

Artículo 9°. El Presupuesto financiado con recursos de libre disposición que al 31 de diciembre de 2020 no haya sido comprometido y devengado, se considerará economías y será cancelado por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación del ente ejecutor.

Artículo 10. La asignación total de recursos del Gobierno del Estado para el pago de la nómina del sector educativo y gasto operativo aprobada en el presente Decreto, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal 2020. Por lo tanto, cualquier incremento que sea autorizado por el Ejecutivo Federal podrá concurrirse con el Gobierno del Estado siempre y cuando la Secretaría de Finanzas y Administración determine que existen recursos disponibles de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° y 4° del presente Decreto. La disciplina presupuestaria deberá observarse de igual manera para el establecimiento de compromisos que sean únicamente de competencia estatal.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2020 asciende a la cantidad de **\$72,221'788,546.00 (Setenta y dos mil doscientos veintiún millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, monto similar al estipulado en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2020.

Calsificador por Fuente de Financiamiento		
No.	Rubro de Ingreso	Monto
1	Recursos fiscales	3,854,366,684
2	Financiamientos internos	0
3	Financiamientos externos	0
4	Ingresos propios	0
5	Recursos federales	68,367,421,862
6	Recursos estatales	0
7	Otros recursos	0
Total		72,221,788,546

Artículo 12. El presupuesto asignado por Sector Administrativo se distribuye de la siguiente manera:

Sector Administrativo	Importe
Poder Legislativo	923,814,303
Poder Judicial	1,438,592,600
Organismo Autónomos	4,906,545,715
Dependencias	51,491,164,960
Entidades	13,461,670,968
Total	72,221,788,546

Artículo 13. De acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la siguiente forma:

Clasificador por Tipo de Gasto	
Total	72,221,788,546
Corriente	63,383,364,772
Capital	1,097,405,857
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	725,442,098
Pensiones y Jubilaciones	6,167,804
Participaciones	7,009,408,015

Artículo 14. El presupuesto asignado en su Clasificación Administrativa asciende a **72,221'788,546.00 (Setenta y dos mil doscientos veintiún millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, Distribuido de la siguiente forma:

UPP	Unidad Programática Presupuestaria	Importe
Total		72,221,788,546
001	Congreso del Estado	923,814,303
002	Supremo Tribunal de Justicia	1,438,592,600
003	Ejecutivo del Estado	97,083,116
004	Jefatura de la Oficina del Gobernador	73,053,953
005	Coordinación General de Comunicación Social	65,041,693
006	Secretaría de Gobierno	827,297,105
007	Secretaría de Finanzas y Administración	1,318,875,354
008	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	864,148,934
009	Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario	835,851,189
010	Secretaría de Desarrollo Económico	210,095,742
011	Secretaría de Turismo	213,091,424
012	Secretaría de Educación	23,337,751,065
014	Secretaría del Migrante	40,156,718
016	Secretaría de Seguridad Pública	3,636,717,065
017	Secretaría de Salud	4,213,319,042
018	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial	128,546,125
019	Secretaría de Contraloría	107,494,076
020	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	172,299,929
021	Secretaría de Cultura	205,141,955
022	Inversión Municipal	896,934,070
023	Participaciones y Aportaciones a Municipios	13,303,903,893
024	Erogaciones Adicionales y Provisiones	86,667,505
025	Deuda Pública y Obligaciones Financieras	3,006,855,732
029	Programas de Inversiones Concurrentes	106,730,044
031	Instituto del Artesano Michoacano	44,063,969
032	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	430,743,193
033	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	81,250,197
034	Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo	31,591,758
035	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	66,370,037
036	Centro de Convenciones de Morelia	21,948,090
037	Parque Zoológico Benito Juárez	39,660,849
038	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	2,854,980,913
040	Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	1,072,786,636
041	Instituto Electoral de Michoacán	361,894,579
042	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	71,247,852
044	Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	116,902,371
045	Universidad Virtual del Estado de Michoacán	22,615,121
046	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo	15,532,479
047	Telebachillerato Michoacán	155,018,606
048	Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo	62,299,113

UPP	Unidad Programática Presupuestaria	Importe
049	Comisión Forestal del Estado	107,951,592
050	Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	55,207,689
051	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	1,260,956,108
052	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	288,677,828
053	Universidad Tecnológica de Morelia	59,158,208
054	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	923,935,752
055	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	201,718,773
058	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	572,024,975
060	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	77,212,090
063	Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	38,225,067
068	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	35,620,684
069	Tribunal de Conciliación y Arbitraje	20,889,072
070	Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán	4,788,272
071	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	68,147,318
073	Comisión Coordinadora del Transporte Público	51,812,003
074	Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo	10,031,537
075	Comisión Estatal de Derechos Humanos	86,500,000
078	Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas	25,470,102
079	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	40,020,000
080	Instituto de Planeación del Estado de Michoacán	48,647,772
081	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	301,698,103
082	Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo	23,243,359
083	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	7,838,928
084	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	7,423,682
085	Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán	96,936,420
087	Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán	33,682,238
088	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	43,908,573
089	Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo	51,719,826
090	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo	3,238,966,533
093	Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	32,616,020
094	Instituto de la Juventud Michoacana	31,017,458
095	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	112,053,443
096	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo	12,344,353
098	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán	7,268,116
099	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia	8,629,710
100	Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo	1,271,202,894
101	Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	7,571,894
102	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	20,224,565
103	Casa del Adulto Mayor	3,079,194
A13	Fiscalía General del Estado de Michoacán	1,375,000,000

Artículo 15. Las erogaciones previstas en este Decreto, se distribuyen conforme a los siguientes Anexos los cuales son parte integrante del mismo.

- I. Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica;
- II. Clasificación Funcional del Gasto;
- III. Clasificación Programática;
- IV. Clasificación a Nivel de Programa Presupuestario;
- V. Clasificación por Capítulo de Gasto;
- VI. Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno;
- VII. Integración del Gasto Educativo;
- VIII. Asignaciones por Ramo;
- IX. Plantillas y Tabuladores;

- X. Deuda Pública;
- XI. Distribución a Municipios; y,
- XII. Las siguientes desagregaciones

Congreso del Estado de Michoacán	Importe
H. Congreso del Estado	303,796,540
Secretaría de Administración y Finanzas	458,673,143
Auditoría Superior de Michoacán	161,344,620
Total	923,814,303

Supremo Tribunal de Justicia	Importe
Consejo del Poder Judicial y Supremo Tribunal de Justicia	447,180,600
Segunda Instancia	178,305,000
Juzgados de Primera Instancia	687,730,000
Juzgados de Monores y Juzgados Comunales	125,377,000
Total	1,438,592,600

Prerrogativas a Partidos Políticos	Importe
Ordinarias	212,259,349
Obtención del Voto	17,173,086
Total	229,432,435

Prerrogativas a Partidos Políticos	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ordinarias	206,077,039	24,729,245	15,661,855	15,661,855	15,661,855	15,661,855	15,661,855	15,661,855	15,661,855	15,661,855	15,661,855	15,661,855	24,729,244
Actividades Específicas	6,182,310	515,192	515,192	515,192	515,192	515,192	515,192	515,192	515,192	515,192	515,192	515,192	515,198
Obtención del Voto	17,173,086	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,173,086
Total	229,432,435	25,244,437	16,177,047	16,177,047	16,177,047	16,177,047	16,177,047	16,177,047	16,177,047	16,177,047	16,177,047	16,177,047	42,417,528

Grupo/Sector de Atención	Importe
No Aplica	6,814,728,909
Juventud	2,146,559,299
Género	35,859,997
Grupos Vulnerables	1,067,651,366
Ciencia y Tecnología	22,368,466
Equidad de Género	4,826,000
Niños, Niñas y Adolescentes	23,249,401,516
Desarrollo Rural	13,206,561,238
Cambio Climático	25,852,530
Otros	6,877,733,476

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos

Partida	Nombre del Fideicomiso	Asignación presupuestal
461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	Fideicomiso de Inversión y Administración Teatro Mariano Matamoros	2,290,000
469 Otras transferencias a fideicomisos	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Michoacán	97,625,000
469 Otras transferencias a fideicomisos	Fideicomiso para el Fomento y Promoción de la Actividad Turística	27,090,597

Aportaciones

Fondo	Programa o Destino Estimado	Asignación presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE)	Programa de Servicios de Educación Pública	18,939,503,212
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Programa de Servicios de Salud Pública	3,728,875,659
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Programa de Desarrollo Social y Humano	3,517,223,746
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	Programa de Infraestructura Municipal	3,203,613,965
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Programa de Desarrollo Social e Infraestructura Educativa	1,145,253,089
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Programa de Servicios de Educación Pública	217,773,935
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Programa de Servicios de Seguridad Pública	209,871,974
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Saneamiento Financiero	1,936,813,065
Total		32,898,928,645

Cambio Climático

Clave	Programa Presupuestario	Asignación presupuestal
1Q	Desarrollo Ambiental, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Fomento al Uso de Energía Renovables	74,827,816.00
Total		74,827,816.00

Sistema de Justicia Penal

Clave	Programa Presupuestario	Asignación presupuestal
4A	Aplicación de Medidas Judiciales del Sistema de Justicia Penal	5,841,288.00
Total		5,841,288.00

Artículo 16. La asignación prevista para el pago del servicio de la Deuda Pública y Obligaciones Financieras asciende a **\$3,006'855,732.00 (Tres mil seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los proyectos de prestación de servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Clasificación por Objeto del Gasto Deuda Pública		
9100	Amortización de la Deuda Pública	490,950,883
9200	Intereses de la Deuda Pública	1,939,436,634
9300	Comisiones de la Deuda Pública	5,977,000
9400	Gastos de la Deuda Pública	336,000,000
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	234,491,215
Total		3,006,855,732

CAPÍTULO III

DE LOS FONDOS DE APORTACIONES Y GASTO FEDERAL REASIGNADO A TRAVÉS DE CONVENIO

Artículo 17. Las ministraciones de recursos federales a los ejecutores del gasto, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en el ámbito estatal y los calendarios de gasto autorizados.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 18. Los recursos que transfiere la Secretaría de Finanzas y Administración a las Dependencias o Entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; al igual se responsabilizarán de realizar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos.

Para dar cumplimiento a lo antes dispuesto la Secretaría de Finanzas y Administración, celebrará los convenios respectivos que le permitan dar cumplimiento al presente artículo.

Artículo 19. Los entes públicos que durante el ejercicio fiscal 2020 reciban ingresos provenientes de fondos y convenios federales, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Artículo 20. Los importes reasignados a través de las Transferencias Federales por Convenio estarán sujetos a reducción o ampliación, según el monto que sea aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y al importe que oficialmente se comunique o transfiera al Estado.

Artículo 21. Los recursos de origen federal etiquetados que durante la vigencia del presente Decreto, no hayan sido devengados en el ejercicio que fueron ministrados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 22. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la materia, las que emita la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Organismos Autónomos las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 23. Los entes públicos sin exceder sus presupuestos autorizados, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente, realizando las acciones necesarias para, en su caso priorizar el pago de estas.

En el supuesto de que no exista suficiencia presupuestaria para el pago de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, y por las condiciones del ingreso no se autorice por la Comisión de Gasto Financiamiento ampliación presupuestaria, se deberá de programar el cumplimiento de dicha obligación para pagarse en el siguiente ejercicio fiscal.

Los Organismos Públicos Descentralizados deberán atender a las obligaciones contraídas por estos con su propio patrimonio y hasta donde alcance el mismo.

Artículo 24. La Secretaría de Finanzas y Administración, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades, derivadas de las variaciones respecto de la estimación de Ingresos del Estado.

Artículo 25. En el caso de los recursos por ingresos excedentes, diferentes a los radicados para un destino específico, estos serán aplicados conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 26. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas; y,
- V. No se cuente con la capacidad de recursos financieros.

Artículo 27. Las ejecutoras del gasto deberán vigilar, que todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, solo se podrán erogar si se encuentran autorizadas en el presupuesto respectivo.

Artículo 28. Los Titulares de las Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. Cuando la Secretaría de Finanzas y Administración disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, estos se aplicarán de conformidad con las disposiciones en vigor.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán ampliación automática.

Artículo 30. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Finanzas y Administración, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 31. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado de recursos no etiquetados previsto en la Ley de Ingresos, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá aplicar la siguiente norma de disciplina presupuestaria:

- I. En caso de que no pueda realizarse una compensación presupuestaria entre entes públicos para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades conforme el orden siguiente:
 - A. Los gastos de comunicación social;
 - B. El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - C. El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y,
 - D. Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.

- II. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Organismos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Para el caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Autónomos deberán remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración su propuesta de reducción.

TÍTULO SEGUNDO LINEAMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 32. Las Dependencias y Entidades sólo podrán efectuar aportaciones de recursos públicos estatales si se encuentran autorizados en su presupuesto y hasta por el monto autorizado, podrán gestionar nuevos convenios ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, siempre y cuando cuenten con la autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas y Administración, en apego al artículo 3° del presente Decreto.

Artículo 33. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá realizar las modificaciones presupuestales necesarias que estén destinadas a la atención de situaciones de emergencia o contingencia, ante la eventualidad o presencia de desastres naturales que pongan en riesgo la seguridad de las personas y su patrimonio, o que alteren imprevisiblemente las actividades gubernamentales de los entes públicos.

Artículo 34. Además de las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores, se estará sujeto a lo siguiente:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, deberán ejercer su presupuesto bajo los Elementos de la Estructura Programática;

- II. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, estarán sujetos a las siguientes disposiciones:
 - A) Concluida la vigencia del ejercicio del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer con cargo a éste, los pagos por conceptos efectivamente devengados, contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda;

 - B) Los compromisos adquiridos con recursos de libre disposición, que hayan sido comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y que no hayan quedado registrados en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal respectiva, deberán programarse y cubrirse con cargo al presupuesto que para tal efecto se les asigne para el ejercicio siguiente;

- C) Cuando habiendo recibido recursos financieros para su operación, trátase de recursos presupuestales, o recursos recaudados por los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades, independientemente de que se destinen al gasto corriente o de inversión, y que éstos no hayan sido devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2020; los recursos disponibles deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente; y,
 - D) Todo remanente presupuestal de recursos de libre disposición, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, que se concentren en la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez precisado su monto, se reasignará o destinará al saneamiento de las finanzas públicas.
- III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, presentarán los documentos de afectación presupuestaria para la debida ministración de recursos, en los tiempos que les señale la Secretaría de Finanzas y Administración y en apego a la disposición jurídica que rija al fondo;
- IV. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, podrán celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que mediante evaluación escrita, se acredite que estos actos jurídicos, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que les autorice el H. Congreso del Estado; y,
- V. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, que coordinen fideicomisos, celebren mandatos o contratos análogos, o que con cargo a su presupuesto aporten recursos a los mismos deberán sujetarse a lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 35. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, debiendo operar con los organigramas autorizados por la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 36. Queda prohibido el pago de compensaciones y horas extraordinarias, que no estén plenamente reguladas, fundamentadas y motivadas por el Titular de la Dependencia, Coordinación y/o Entidad del Poder Ejecutivo.

Artículo 37. Las modificaciones a las estructuras de las Dependencias o Entidades del Sector Educativo creadas mediante acuerdo o convenio con la Federación se sujetarán a las disposiciones normativas contenidas en dichos instrumentos, así como a las que emita la autoridad educativa federal competente y a la suficiencia de recursos presupuestales del Estado.

Artículo 38. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

- I. Los sueldos y prestaciones de los servidores de mando medio y superior de las Entidades incluyendo los del sector educativo se homologarán a los que se otorgan en la Administración Pública Estatal Centralizada;
- II. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;

- III. Cuando sea estrictamente necesario la contratación de personal eventual, esta se realizará, previa evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso autorizada por la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán; y,
- IV. Tratándose de Entidades Paraestatales, las solicitudes de autorización ante la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán, se deberán acompañar de la autorización por parte de sus Órganos de Gobierno, y sólo procederán cuando se cuente con recursos excedentes para cubrir dicha petición. Dichas solicitudes deberán contener un estudio de costo beneficio, fuente de financiamiento y su vigencia.

Artículo 39. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan se considerarán economías y serán cancelados por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación por parte de los ejecutores de gasto.

En ningún caso dichas economías podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas, contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios.

Artículo 40. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades, deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones que se originen por contrataciones de personas físicas y morales, para efecto de asesoría, consultoría, estudios, investigaciones y capacitación. Dicha contratación deberá contar previamente con la autorización de la Comisión de Gasto Financiamiento.

Artículo 41. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades no podrán reconvertir plazas a niveles inferiores. En caso de requerir reconvertirlas a niveles superiores deberán contar con la evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso con la autorización de la Comisión de Gasto Financiamiento.

Artículo 42. En estricto apego a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo referente al pago de remuneraciones ordinarias y extraordinarias a los trabajadores adscritos a las Dependencias y Entidades, la Secretaría de Finanzas y Administración, será la única área facultada para el pago de los mismos a través de la Dirección de Recursos Humanos.

CAPÍTULO III DE LAS ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Artículo 43. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, material de oficina, material de limpieza, tóner, uniformes, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, servicio y precio.

Artículo 44. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, salvo en los casos estrictamente indispensable y plenamente justificados.

Artículo 45. Los viajes al extranjero del Titular de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría del Migrante, serán autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que será necesario presentar la solicitud con un mínimo de quince días de anticipación, señalando claramente los beneficios que traerá para el Estado.

Artículo 46. Las acciones de publicidad, y en general, las actividades relacionadas con comunicación social de las Dependencias y Entidades Paraestatales serán aplicadas y rubricadas por la Coordinación General de Comunicación Social, con cargo al presupuesto aprobado para estas, debiendo utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público, y se autorizarán única y exclusivamente para la difusión de los programas institucionales de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 47. Los Poderes Legislativo, Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, manejarán y erogarán los recursos bajo la personalidad jurídica que los constituya, por lo que corresponde a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirá de la Secretaría de Finanzas y Administración en los términos que se fijen en los presupuestos anuales del Estado, sujetándose a los controles y procedimientos establecidos en la materia, y al comportamiento de los recursos financieros, por lo que estos serán responsables de ejercer dicho presupuesto, conforme a las disposiciones de este Decreto y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 48. Las Entidades Paraestatales del Sector Educativo que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto, provenientes de recursos de origen estatal y federal, solicitarán a la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación líquida a su presupuesto.

CAPÍTULO V DEL GASTO DE INVERSIÓN

Artículo 49. Para la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de Inversión Pública, las Dependencias y Entidades deberán atender a los Lineamientos e instrumentos jurídicos y técnicos en la materia, así como a los criterios siguientes:

- A. Solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Administración el registro en la cartera de proyectos de inversión;
- B. Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales, así como la capacidad instalada, a fin de abatir costos; debiendo considerar a la población beneficiada;
- C. Las ejecutoras del gasto deberán dar prioridad a la conclusión de obras en proceso;
- D. Prever que las obras nuevas, estén registradas en la cartera de proyectos, las cuales deberán contener el proyecto ejecutivo, presentar rentabilidad social y económica, cumpliendo con los requisitos de tipo ambiental para su ejecución;
- E. La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las Dependencias y Entidades deberán presentar el catálogo del presupuesto base, así como el expediente técnico y cumplir con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración; y,
- F. Informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los avances físicos y financieros, en estricto apego a los términos establecidos en los fondos. Corresponderá a la Secretaría de Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 50. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no se cuente con la suficiencia presupuestaria; o bien no se acredite con el oficio de liquidez financiera, o se carezca del convenio de transferencia de recursos.

Artículo 51. Las Dependencias y Entidades que cuenten con asignación presupuestal para obra pública, pero cuyas atribuciones sean ajenas a esta materia, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se apoyarán en las Dependencias con funciones sustantivas en la materia, para la organización y ejecución de los procesos respectivos.

Artículo 52. Los recursos programados por las Dependencias y Entidades para la ejecución de sus obras y acciones podrán ser transferidos a los Ayuntamientos mediante convenio de coordinación.

Artículo 53. Para dar inicio a la ejecución de las obras y proyectos que formen parte de un programa de inversión, las ejecutoras del gasto deberán cumplir con las disposiciones jurídicas en la materia.

Artículo 54. En el ejercicio del presupuesto aprobado para la realización de obra pública, las Dependencias y Entidades, adicionalmente a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento, deberán observar la demás normatividad aplicable en la materia y lineamientos específicos del fondo.

Artículo 55. Cualquier obra iniciada o ejecutada sin cumplir con lo establecido anteriormente, será total y absoluta responsabilidad del Titular de la ejecutora del gasto de que se trate.

CAPÍTULO VI DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES

Artículo 56. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará trimestralmente al Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al periodo de que se trate, el avance del ejercicio del gasto público, con base en los registros realizados en el sistema del ejercicio presupuestal, en relación con el presupuesto asignado a las Unidades Programáticas Presupuestarias, excepto el correspondiente al último trimestre, cuya información quedará comprendida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2020.

A los informes referidos en el párrafo anterior, se adjuntarán los informes que presenten los Poderes, Entidades y Organismos Autónomos derivados de la consolidación de la información financiera, mismos que deberán estar debidamente rubricados por los funcionarios responsables de la ejecución del gasto.

CAPÍTULO VII PREVISIÓN DE DESASTRES NATURALES

Artículo 57. El Estado prevé el 10 por ciento, para atender a la población afectada por los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales de conformidad con el artículo 9° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO VIII DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Artículo 58. Todos los contratos de apertura de cuentas en instituciones de crédito que celebren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos, deberán de firmarse por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración o por quien éste designe para tal efecto y deberán de reportar a dicha Secretaría, los ingresos que se contengan en las mismas de manera bimestral.

Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que celebren dichos contratos sin cumplir con el requisito a que se refiere el párrafo anterior, y serán sancionados con multa equivalente a 2000 UMA's, lo anterior con independencia de que se considerará que existe desvío de fondos.

Artículo 59. Las Entidades deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los ingresos que perciban por venta de bienes, prestación de servicios o cualquier otro que reciban diferente, a los recursos derivados del Presupuesto de Egresos a más tardar el día 5 del mes siguiente al que se trate.

Las Entidades que incurran en responsabilidades administrativas, la persona o personas que no informen los recursos a que se refiere el párrafo anterior, en los términos que en el mismo se señalan, serán sancionadas por la Secretaría de Contraloría.

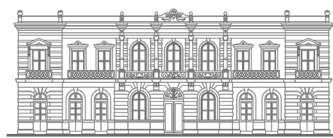
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de Michoacán deberán ejercer su presupuesto con estricto respeto a lo previsto por la Ley de una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 21 de noviembre de 2019.

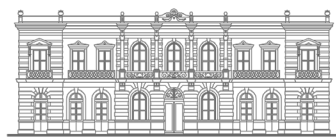
Silvano Aureoles Conejo
Gobernador Constitucional del Estado



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx